NOTA DNC N° 14098 / 2018

Asunción, 12 de julio de 2018

Señor
Abog. Andrés Durand Bernal, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
SINAFOCAL
Ministerio de Trabajo, Empleo Y Seguridad Social
Presente:

REF.: ID.: 349541 – LCO N° 05/2018 – "ADQUISICIÓN DE MUEBLES, EQUIPOS DE OFICINA Y OTROS."

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección III – Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas:
   a) Solicitamos a la convocante, verificar y ampliar la descripción de los muebles y equipos requeridos, a fin de obtener una mejor cotización. Ejemplo: 28 y 29.

   b) Ítems N° 17,18 y 19, observamos que serán proveídas e instaladas equipos de aire acondicionado tipo Split de 12.000 BTU, 24.000 BTU, y 36.000 BTU. Al respecto, solicitamos a la Convocante, considerar la **Circular DNCP 02/2015.** Por la cual, se informa sobre las directrices recibidas por la **SEAM** sobre protección de la *"Capa de Ozono" y "Calidad del Aire"*. La misma refiere que las especificaciones Técnicas deberán ajustarse a las disposiciones legales contenidas en la **Ley 5211/14** *"De calidad del Aire"*, el **Decreto N° 12685/08** *"Reglamento de Control de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono y el uso de tecnologías alternativas"*, y la **Resolución N° 1242/14** de fecha 3 de octubre de 2014 dictada por la Secretaría del Ambiente.

2. En la sección VII – Anexo II, en donde, indican: "Documentos de Origen Extranjero…", observamos que no se encuentra conforme al PBC estándar vigente.

3. En la sección VI – Formularios, observamos que en el formulario N° 4, indican: "No palica". Creemos conveniente mejorar la redacción.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DNC/LCO/CC.-

Abg. Laura Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Dpto. Concurso de Ofertas

DNC/LCO/CC.-